



Se anula la condena por agresión sexual al vulnerarse la presunción de inocencia del condenado en el proceso

El Tribunal Supremo ha anulado la condena de siete años de cárcel impuesta al acusado de una agresión sexual a una chica de 17 años ocurrida en Cabeza de Buey (Badajoz) en enero de 2008, al estimar que se vulneró su presunción de inocencia.

El Supremo revoca la sentencia de la Audiencia de Badajoz (sede de Mérida) y absuelve al acusado al entender que el tribunal de instancia, en la valoración que le llevó al fallo condenatorio, omitió y silenció valorar la prueba de descargo constituida por las testificales de la defensa y el resultado de la prueba de reconocimiento en rueda, donde la joven identificó en una primera rueda al acusado y en una segunda, a otro hombre. Añade que en el caso no se alcanza el axiomático juicio de certeza "más allá de toda duda razonable", exigible para todo pronunciamiento condenatorio según reiterada jurisprudencia del Supremo, del Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. El tribunal considera además censurable que la menor mantuviera una larga "conversación" con un capitán de la Guardia Civil, que no fue recogida por escrito, antes de la denuncia ante los miembros de la Guardia Civil especializados en violencia a menores y a la muestra de una sola fotografía del acusado, que fue identificado por ella. El Supremo recuerda en la sentencia, como criterios generales, que "no existe una especie de presunción de inocencia invertida en clave de condena al agresor", ni cabe elucubrar sobre un pretendido ...